

PROCESO: SUCESION DOBLE INTESTADA

RADICADO: 2021-00537-00

CAUSANTES: CAMPO ELIAS SUESCUN ORDUZ
ROSALBA ZAFRA DE SUESCUN.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

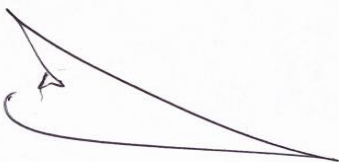
POR ser procedente la petición que ha hecho el señor apoderado de la parte Demandante se acepta y en consecuencia se dispondrá el registro de la presente demanda sobre el folio correspondiente al inmueble No. 300-42.788. Igualmente, en cuanto a la nulidad que ha propuesto el Señor ERNESTO SUESCUN ZAFRA habrá de rechazarse de plano por cuanto el mismo no ha aportado los documentos necesarios para demostrar su grado de parentesco con los causantes tal y como se le ha requerido en este proceso, esto atendiendo a lo dispuesto por el Art. 135 del C.G.P. ya que carece de legitimación en esta causa, por lo que el Juzgado,

DISPONE:

1)- DECRÉTESE el registro de la presente demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-42788 denunciado como de propiedad del causante. Líbrese el oficio respectivo al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga, para que se tome nota al respecto.

2)- RECHAZAR de plano la nulidad que ha propuesto el señor ERNESTO SUESCUN ZAFRA en razón a que no hace parte en este proceso de sucesión, a pesar de habersele requerido para ello.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libra oficio No. 3764 al Registrador De Instrumentos Públicos Y Privados De Bucaramanga.